



ACUERDO REGIONAL
N° 089-2017-GRLL/CR

Trujillo, 3 de Octubre del 2017.

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE NUEVE (09) BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD DADOS DE BAJA MEDIANTE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2013 Y RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 034-2014-GRLL-GGR/GRA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2014, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR, DE ACUERDO A LOS BIENES DETALLADOS EN SU SOLICITUD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de Octubre de 2017, **VISTO Y DEBATIDO**, el Oficio N° 051-2017-GRLL-CR/COMPLAN que contiene el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en la propuesta de Acuerdo Regional, relativo "Autorizar la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de donación de nueve (09) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dados de baja mediante las siguientes Resoluciones: Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de marzo de 2013 y Resolución Gerencial Regional N° 034-2014-GRLL-GGR/GRA de fecha 21 de abril de 2014, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR, de acuerdo a los bienes detallados en sus solicitudes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 046-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en cuyo inc. 6.5.1.2), y el inc. 6.5.1.3), del numeral 6.5 establece los Procedimientos para llevar a cabo la donación de bienes muebles dados de baja;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios...";

Que, mediante Oficio N° 056-2017-A-MPB/LL, de fecha 13 de Marzo de 2017, el Señor Raúl Eduardo Silva Mayuri, Alcalde Provincial de Bolívar, solicita la donación de diez (10) bienes muebles en desuso, tales como son : una (1) manguera para martillo neumático, (1) una compresora de aire, (2) dos martillos neumáticos, (2) calculadoras eléctricas, (1) una máquina de escribir mecánica, (3) tres escritorios de metal, que les fueron cedidos en uso, sin resolución alguna; asimismo se adjunta Informe N° 001-2017-A-MPB/LL, de fecha 7 de marzo de 2017, mediante el cual sustenta la necesidad de uso para solicitar la donación de los mencionados bienes muebles, con el fin de brindar bienestar y mejor a su comunidad, para el cumplimiento de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Informe N° 30-2017-GRLL-GRA/SGGP/RCR de fecha 31 de marzo de 2017, el señor Rodrigo Cruzado Rivera, técnico administrativo del área de custodia de bienes muebles de la Sub Gerencia de Gestión





Patrimonial y en relación al asunto "Solicita Donación definitiva de Bienes Muebles en desuso" menciona que tratándose de bienes consistentes en manguera para martillo neumático, compresora de aire, martillo neumático, sugiere que pase a la Sub Gerencia de Caminos por ser el área que administra la maquinaria pesada, esta a su vez haga los trámites correspondientes para que se realice la donación de la maquinaria a la institución solicitante mediante aprobación del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 097-2017-GR-LL-GRI-SGC/LAPC de fecha 11 de Abril de 2017, el Ingeniero Luis Paredes Calderón, Ingeniero Mecánico de la Sub Gerencia de Caminos en referencia al Informe N° 30-2017-GRLL-GRA/SGGP/RCR de fecha 31 de Marzo de 2017, hace de conocimiento que en lo que se refiere a una compresora de aire, accesorios como manguera para martillo neumático y dos martillos neumáticos, no son requeridos por esta subgerencia por tratarse de máquinas o equipos antiguos y por el tiempo de servicio que han desarrollado ya no es conveniente para el Gobierno Regional La Libertad, por lo que se sugiere dar de baja o en donación. En lo que se refiere a los demás bienes muebles diferentes a maquinarias o equipos es competencia de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial determinar su baja o donación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 359-2017-GRLL-GGR-GRI/SGC, de fecha 12 de Abril de 2017, el Licenciado Walter Martell remite a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial el informe de referencia N° 097-2017-GR-LL-GRI-SGC/LAPC, suscrito por el Ingeniero Luis Calderón;

Que, mediante Razón N° 002-2017-GRLL-SGLSG/CASR de fecha 12 de abril de 2017, el Abogado Cesar Augusto Salas Rabanal del área legal de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial solicita se remita información respecto de los bienes muebles solicitados en donación, para ver si se encuentran dados de baja y el número de cuentas contables a favor de la Municipalidad Provincial de Bolívar;

Que, según el Informe N° 026-2017-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 31 de Julio de 2017, el Bach. Heiner W. Graus Vera del área de conciliación de bienes patrimoniales de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial sugiere que se derive el expediente administrativo al responsable de la base de datos de bienes patrimoniales a fin que se informe lo solicitado para continuar con el acto de disposición correspondiente;

Que, mediante Informe N° 076-2017-GR-LL-GRA-SGGP/LRCV, de fecha 01 de Agosto de 2017, el Lic. Adm. Luis Cerna Vega del área de base de bienes codificables de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial adjunta un listado actualizado solicitado con el documento de referencia Informe N° 026-2017-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 31 de Julio de 2017, por el Bach. Heiner W. Graus Vera, asimismo comunica que la información es correspondiente a los bienes ubicados en la Municipalidad Provincial de Bolívar, de la misma manera menciona que no se cuenta con documentación en la Base de Datos SIADesk del Gobierno Regional de La Libertad que sustenta la modalidad de cómo se otorgaron estos bienes muebles a la Municipalidad Provincial de Bolívar (Los bienes muebles se encuentran afectados en uso de la municipalidad desde años anteriores) finalmente se menciona que **los bienes muebles solicitados en donación ya se encuentran dados de baja patrimonial y contable y (1) un bien mueble tiene la condición de sobrante** (bien que no pertenece al activo fijo del Gobierno Regional de La Libertad);

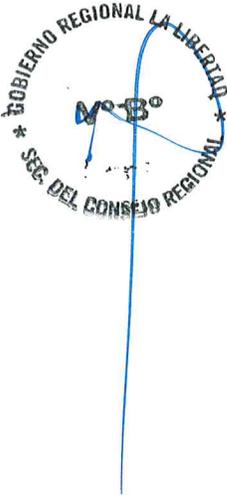
Que, de la misma manera, se está adjuntando la Resolución Gerencial Regional N° 033-2012-GR-LL-GGR/GRA de fecha 26 de octubre de 2012 (resolución de baja) que ha sido rectificada por la Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de marzo de 2013;

Se informa que **solo se consideraran (9) bienes muebles para donación, ya que (1) un bien mueble tiene la condición de sobrante** y no pertenece al activo fijo del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2017-GRLL-GRA/SGGP-CASR emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, concluye que, teniendo en consideración que los bienes muebles cumplen con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de donación, según los procedimientos establecidos en el inciso 6.5.1.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución 046-2015/SBN; por lo que recomienda a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, DERIVAR al Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo de bienes muebles dados de baja propuestos para donación, de conformidad con lo prescrito en el inciso i), del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que se autorice la donación de estos bienes a favor de la entidad pública solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 001-2015/SBN, posterior a ello se elaborará la Resolución de donación y el acta de entrega – recepción;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación, de nueve (09) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dados de baja mediante la Resolución Gerencial Regional N° 011-2013-GRLL-GGR/GRA de fecha 11 de Marzo de 2013 y Resolución Gerencial Regional





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



N° 034-2014-GRLL-GGR/GRA de fecha 21 de abril de 2014, a favor de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR; conforme a la siguiente descripción:

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA	VALOR ADQ (S/)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
01	MANGUERA PARA MARTILLO NEUMÁTICO	555555540243	S/MARCA	S/MODELO	NEGR O	S/SERIE	REGULAR	1503.020999	830.00
02	COMPRESORA DE AIRE	672227260023	ATLAS COPCO	XA-120 DDA	AMARILLO	ARP-699825	MALO	1503.020999	23435.53
03	MARTILLO NEUMÁTICO	675079700019	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/SERIE	MALO	1503.020999	1789.00
04	CALCULADORA ELECTRICA	742203180050	CASIO	DR-1520	CREMA/PLOMO	2307925	MALO	1503.020101	213.79
05	CALCULADORA ELECTRICA	742203180051	CASIO	S/MODELO	CREMA/PLOMO	213.79	MALO	1503.020101	213.79
06	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	742243310059	OLIVETTI	S/MODELO	PLOMO	130.32	MALO	1503.020101	130.32
07	ESCRITORIO DE METAL	746437790229	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/MODELO	MALO	1503.020102	123.81
08	ESCRITORIO DE METAL	746437790230	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/MODELO	MALO	1503.020102	123.81
09	ESCRITORIO DE METAL	746437790231	S/MARCA	S/MODELO	PLOMO	S/MODELO	MALO	1503.020102	123.81



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Donación de los bienes muebles dados de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo Regional a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

Reg. Doc.: 04036463
Reg. Exp.: 03381060